

# Alerta Legal

## TRATADO QUE EVITA LA DOBLE TRIBUTACIÓN CON ESTADOS UNIDOS ENTRA EN VIGENCIA EN 2024

Tras una serie de enmiendas legislativos, tanto en EE.UU. como en Chile, con fecha 15 de noviembre de 2023, la sala del Senado aprobó por unanimidad, el acuerdo que modifica el Convenio entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal.

Recordemos que la iniciativa legislativa había sido aprobada por Chile en el año 2015, pero tras ser modificado y ratificado por Estados Unidos durante junio del presente año, debió volver nuevamente al poder legislativo para su ratificación.

El acuerdo, que empezará a regir a contar de enero 2024, establece una serie de beneficios en la cooperación comercial entre ambos países contratantes. A continuación, algunos puntos de mayor interés.

- **Limitación de la tasa de retención.** La tasa de retención impositiva o “withholding tax” referentes a dividendos, remesas y/o distribuciones efectuadas por una empresa residente en USA y pagados a una persona residente en Chile, se verán sustancialmente disminuidos desde el 30% actual, a un 15% o incluso sólo a 5% en ciertos casos.
- **Pagos por Servicios Efectuados.** Los pagos relacionados a servicios de carácter transnacional desempeñados entre los países contratantes, sólo tributará en el país de residencia del prestador. (siempre que la actividad no se desarrolle a través de un establecimiento permanente en el otro Estado).
- **Ganancias de capital.** En lo que respecta a las ganancias de capital, ya sea de bienes raíces o de la enajenación de acciones o derechos de una sociedad residente del otro Estado Contratante, disminuyen también la tasa de forma importante de un 35% actual a un 16%.

# Alerta Legal

- **Regalías.** Los pagos de las regalías, procedentes de un estado contratante y pagadas a un residente del otro estado contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado. Para estos efectos, derechos de autor, patentes, marcas, diseños, entre otros, estarán sujetas a una tasa máxima de un 10%, mientras que el uso de equipos industriales será de un 2%.
- **Beneficios empresariales:** El Estado de la residencia de la empresa será sujeto de impuestos con respecto a la renta obtenidos, (a menos que tengan un establecimiento permanente en el otro Estado).

En síntesis, la firma del acuerdo sin duda constituye un gran avance en las relaciones comerciales entre ambos países, otorgándoles ventajas comparativas a sus connacionales principalmente con respecto a Latinoamérica, toda vez que, actualmente México es el único país del continente que cuenta con acuerdos con Estados Unidos de estas características.



**Javier Valdivieso**  
Socio

[jvaldivieso@avcpartners.cl](mailto:jvaldivieso@avcpartners.cl)